

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El apoderado de la parte demandada BENJAMIN AMADO URIBE interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 27 de julio de 2022, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por extemporánea.

CONSIDERACIONES:

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se advierte que le existe razón al apoderado del demandado pues en el mismo auto atacado se realizó un recuento pormenorizado del trámite de las notificaciones, y se estableció que la notificación allegada por la parte demandante carecía de los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que no podía tenerse como fecha la alegada por aquel, pues ciertamente, en la constancia de notificación nunca se trajo constancia del recibido del correo electrónico, sino solo un pantallazo de su envío, incumpliendo no solo lo que estipula el artículo atrás mencionado, sino la sentencia C-420 de 2020 que exige traer la confirmación del iniciador que recepcione el acuse

de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, esto con el fin de contabilizar los términos.

En ese orden de ideas, si este Despacho no tuvo en cuenta como válida la notificación que se hizo a través de correo electrónico por cuenta de la falta del requisito en mención, mal haría en declarar extemporánea la contestación de la demanda de quien no ha podido establecerse la fecha en que quedó notificado.

Por lo brevemente expuesto, se repondrá el auto atacado teniendo en cuenta la contestación de la demanda presentada por BENJAMIN URIBE AMADO.

En tal virtud, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto proferido el 27 de julio de 2022 por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda presentada por el señor BENJAMIN URIBE AMADO.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b7d5aea5f55d718705e16f054ce6b7f3e0929e3684a46d0893ea539b3ba4b4**

Documento generado en 21/09/2022 05:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>